

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de agosto último, han sido nombrados Interventores de Fondos por las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 14 de octubre de 1931.—
El Director general, Luis Recasén.

Relación que se cita.

D. José Marco Dachs.—Palafrugell (Gerona).
D. Isidoro Francisco Borreguero González.—El Espinar (Segovia).
D. Vicente Piris Bisbal.—Marmolejo (Jaén).
D. Oscar Forgas Pujadas.—Blanes (Gerona).
D. Francisco Solanes López.—Villalba del Alcor (Huelva).
D. Santiago Navacerrada Peñas.—Campillos (Málaga).
D. Domingo Soriano Solís.—Fuentes de Andalucía (Sevilla).
D. José Gratacós Carles.—La Bisbal (Gerona).
D. Miguel Merin Manzanares.—Mancha Real (Jaén).
D. Vicente Piris Bisbal.—Moratalla (Murcia).
D. Francisco Solanes López.—Santaella (Córdoba).
D. Domingo Soriano Solís.—Arjonilla (Jaén).
D. Joaquín Díez González.—Avilés (Oviedo).
D. Gregorio Aramburu Oruezábal.—Oñate (Guipúzcoa).
D. Santiago Navacerrada Peñas.—Vélez Rubio (Almería).
D. José Vera Camacho.—Aracena (Huelva).
D. Francisco Solanes López.—Medina Sidonia (Cádiz).
D. Manuel Mejías Soterías.—Borja (Zaragoza), en comisión, confor-

me a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

D. Vicente Piris Bisbal.—Arjona (Jaén).
D. Francisco Solanes López.—Fernán-Núñez (Córdoba).
D. Francisco Briceño Pérez.—Conil de la Frontera (Cádiz).
D. Francisco Solanes López.—Hornachuelos (Córdoba).
D. Vicente Piris Bisbal.—Bañolas (Gerona).
D. Luis García Montero.—Cartaya (Huelva).
D. Juan Cánovas Pallarés.—Cuevas de Almanzora (Almería).
D. Juan Cánovas Pallarés.—Alfaro (Logroño).
D. Francisco Ruiz Fernández.—Beas de Segura (Jaén).
D. Eduardo Olmos Wandosell.—Cehegín (Murcia).
D. Antonio Velasco Damas.—Jaén.
D. Francisco Solanes López.—La Rambla (Córdoba).
D. Alfonso Lombardero Suárez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
D. Manuel Rodríguez Sañudo.—Dos Hermanas (Sevilla).
D. Eloy Garrido Aldama.—Llanera (Oviedo).
D. José Marco Dachs.—Palamós (Gerona).
D. Francisco Rubia Gómez.—Bailén (Jaén).
D. Manuel Villar Sánchez.—Aguilas (Murcia).
D. Eloy Garrido Aldama.—Tineo (Oviedo).
D. Manuel Costa Ojeda.—Posadas (Córdoba).
D. Miguel Juan Gosálvez.—Herencia (Ciudad Real).
D. Juan Cánovas Pallarés.—Huerca-Overa (Almería).
D. Sagaz Fernández Suárez.—Castrillón (Oviedo).
D. Vicente Piris Bisbal.—Sagunto (Valencia).
D. Francisco Solanes López.—Rociana (Huelva).
D. Emiliano Garmendía Lecuona.—Fuenterrabía (Guipúzcoa).

D. Vicente Piris Bisbal.—Cazorla (Jaén).

D. Sagaz Fernández Suárez.—Laviana (Oviedo).
D. Gabriel Garrote Rochette.—Avila (Diputación provincial).
D. Salvador del Castillo Gómez de Liano.—Ciudad Rodrigo (Salamanca).
D. Juan Cánovas Pallarés.—Adra (Almería).
D. Francisco Rubia Gómez.—Baza (Granada).
D. Eloy Garrido Aldama.—Piloña (Oviedo).
D. Francisco Solanes López.—Chipiona (Cádiz).
D. Agustín Rodríguez Bernal.—Puerto Real (Cádiz).
D. Francisco Solanes López.—Villamartín (Cádiz).
D. Francisco Solanes López.—San Vicente de Alcántara (Badajoz).
D. Santiago Navacerrada Peñas.—Ciudadela (Baleares).
D. José Martí García.—Vinaroz (Castellón).
D. Emilio Gutiérrez Antón.—Logroño.
D. Cástor Gómez Dominguez.—León.
D. Alejandro Sanz López Villarrobledo.—Albacete, en comisión, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 23 de agosto de 1926.
D. Eugenio González Moreno.—Llerena (Badajoz).
D. Rafael Peña Muñoz.—Burjassot (Valencia).
D. Francisco Solanes López.—Higuera la Real (Badajoz).
D. José Francisco Rodríguez.—Alcalá de los Gazules (Cádiz).
D. Luis Cebrián Velarde.—San Bartolomé de Pinares (Avila).
D. Francisco Solanes López.—Consuegra (Toledo).
D. Vicente Piris Bisbal.—Ripoll (Gerona).

(Gaceta 17 octubre 1931).

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación de fincas en el término municipal de La Gallega, con motivo de la construcción del ferrocarril «Santander-Burgos-Soria-Catalayud», sección Soria-Cabezón de la Sierra; y

Resultando: Que reconocida la necesidad de la ocupación de dichos terrenos en armonía con lo dispuesto en el artículo 110 del vigente Estatuto provincial e inserto el oportuno anuncio y relación rectificadora de propietarios en el BOLETIN OFICIAL de 24 de agosto de 1926, se procedió a la designación de los peritos que habían de intervenir en las operaciones de medición y valoración de dichos terrenos, quedando designados por parte de la Compañía expropiante D. Mariano Gros y Urquiola, Ingeniero Agrónomo, después substituido por D. Esteban Martín Sicilia, también Ingeniero Agrónomo, y por parte de varios propietarios interesados D. Manuel Castedo Barba, Perito agrícola, según providencia gubernativa fecha 13 de noviembre de 1926, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 18 del mismo mes y año.

Resultando: Que en esta situación el expediente, la Compañía expropiante presenta en este Gobierno la correspondiente preparación del oportuno justiprecio en la forma y a los efectos prevenidos en los artículos 23 y siguientes de la vigente ley de Expropiación forzosa, y en los 36 y sucesivos de su Reglamento.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con arreglo a la citada Ley y Reglamento sin que se haya presentado caso alguno dudoso ni indeterminado a resolver por la Superioridad.

Vistos los artículos 24 y siguientes de la repetida ley de Expropiación forzosa y los 37 y sucesivos de su Reglamento,

A propuesta de la Jefatura de Obras públicas en funciones de la de Fomento,

Vengo en aprobar los mencionados documentos que constituyen la preparación del oportuno justiprecio de las fincas expropiadas, firmados dichos documentos por los dos únicos peritos que han intervenido en estas operaciones en 28 de febrero de 1930, D. Mariano Gros y Urquíola, Ingeniero Agrónomo, y D. Manuel Castedo Barba, Perito agrícola, y visados por el Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la mencionada Compañía expropiante D. José de Aguinaga, Ingeniero de Caminos, quedando determinada la zona de ocupación de dichos terrenos en la extensión superficial de 980 áreas 70 centiáreas para la longitud de 1,740 kilómetros de línea, comprendidos en dicho término municipal de La Gallega, en la forma y condiciones que se expresan en el correspondiente plano parcelario, y relación detallada y correlativa de las fincas expropiadas, sin perjuicio de las reservas previstas en el párrafo segundo del artículo 42 de la repetida ley de Expropiación forzosa, pudiendo, los que se crean perjudicados con la presente resolución, recurrir en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, durante el plazo de quince días, pasados los cuales será firme esta providencia.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados, ordenándose al señor Alcalde de La Gallega, exponga al público el presente anuncio en los sitios de costumbre, y una vez transcurrido el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno la correspondiente certificación de haberlo así cumplimentado juntamente con las reclamaciones que pudieran formularse o la oportuna certificación negativa en caso contrario, con las demás diligencias que procedan.

Burgos 13 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el mal rojo en el término municipal de La Horra, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 2 de septiembre de 1931.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 15 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

Terminadas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1

al 7 y 28 al 35 de la carretera de tercer orden de Berberana a la de Cereceda a Laredo, ejecutadas por su contratista D. Olegario Garay Allende,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 19 de octubre de 1931.

EL GOBERNADOR,

Vicente Guilarte.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de agosto de 1931.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	32779'31
DATA	
Pagos hechos, según relación.....	14253'37
RESUMEN	
Importa el cargo.....	32779'31
Idem la data.....	14253'37

Existencia para el mes de septiembre de 1931 18525'94

Burgos 14 de septiembre de 1931.
=El Depositario, Dionisio Martín.=
Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
A D. Valeriano Angulo, autorizado por el Ayuntamiento de Solarana ..	1467'79
A D. Salustiano Velasco, por el de Zalduendo. . .	193'85
A D. Manuel Martínez,	

por el de Villalbilla de Villadiago.....	354'41
A D. Mariano Sáez, por el de Rublacedo de arriba..	155'61
A D. Avelino Gil Diez, por el de Villamayor de los Montes.....	2051'55
A D. Ignacio Merino, por el de Cebreco.....	427'68
A D. Mariano de la Peña, por el de Iglesias.....	250
Formalizado en pago de aportación municipal de los Ayuntamientos siguientes:	
Solarana.....	190'53
Zalduendo.....	17'66
Villalbilla de Villadiago..	216'93
Quintanilla de la Mata...	350'01
Quintanilla del Coco.....	147'68
Quintanillas (Las).....	188'56
Revilla-Cabriada.....	195'23
Rioseras.....	379'13
Santa María del Campo..	232'02
Sasamón.....	741'43
Solas de Bureba	98'51
Tapia de Villadiago.....	167'67
Tordueles.....	149'81
Vilviestre de Muñó.....	127'96
Villagutiérrez.....	140'58
Villalmanzo	485'33
Villamayor de los Montes.	538'82
Villanueva de Odra.....	195'95
Villaquirán de la Puebla..	35'83
Villaquirán de los Infantes.	268'68
Villarmentero.....	125'86
Villasilos.....	403'77
Villayerno Morquillas....	87'45
Villazopeque.....	117'17
Villorejo.....	101
Villusto.. ..	212'29
Castrogeriz.. ..	793'26
Nuez de abajo (La)....	130'96
Prádanos de Bureba.....	206'47
Presencio.....	235'59
Villadiago.....	327'32
Villahoz.....	465'73
Villaldemiro	387'90
Villasandino.....	194'18
Quintanilla-Somuñó.....	263'22
Tamarón.....	431'99
Total.....	14253'37

Burgos 14 de septiembre de 1931.
=El Depositario, Dionisio Martín.=
Conforme con los antecedentes de su razón: El Oficial del Negociado, Celso Bartolomé.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Padrones de urbana.

Circular.

Son varios los Ayuntamientos que han presentado en esta Administración los padrones de la riqueza urbana para el año 1932, no consiguiendo los dos apellidos de los contribuyentes ni haciendo figurar en la relación unida los edificios exentos de contribución con el número de la hoja del Registro fiscal de cada uno. Como estos datos fueron ordenados en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 5 de septiembre último, es preciso que se con-

signen tales requisitos, a fin de evitar el tener que devolver tales padrones para la práctica de los mismos.

Burgos 14 de octubre de 1931.
=El Administrador, Julián de Comin- ges.

Caminos vecinales.

Circular.

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de Celadilla Sotobrin, Cueva de Juarros, Gamonal de Riopico, Hurones, Ibeas de Juarros, Rioseras, Rojas, Piérnigas, Quintanabureba, Valluércanes, Vitoria de Rioja, Villagutiérrez, Villaveta, Villayerno Morquillas y Yudego y Villandiego:

Debiendo proceder los Ayuntamientos anteriormente citados a la formación del repartimiento especial del próximo ejercicio de 1932 para satisfacer al Estado el importe de la anualidad correspondiente por el concepto de anticipo reintegrable concedido para la construcción del camino vecinal o conducción de aguas potables, de conformidad con lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden de 6 de mayo de 1913, sobre la forma de reintegrarse el Tesoro del concedido con este fin, esta Administración ha de advertirles que dicho reparto se encabezará con la expresión de su objeto y el tanto por ciento en que consista el gravamen impuesto sobre la proporcionalidad de las cuotas que por cada tributo proceda exigir en el año a los contribuyentes, consignando en columnas sucesivas el nombre de los mismos, la cuota sin recargos que tengan en los repartos y matrículas, el importe del recargo extraordinario y el premio de cobranza establecido en la zona respectiva; si existieran fallidos del año anterior se establecerá en una nueva columna la cantidad proporcional que deba satisfacer cada contribuyente para realizar su importe, totalizándose la suma porque deban contribuir en el ejercicio.

Y, por último, determinándose en la regla 5.ª que la recaudación de dicho recargo ha de verificarse al mismo tiempo que el de la contribución territorial e industrial, he de significarles que en la formación de dichos repartos se ajustarán a las mismas reglas que las de aquellas contribuciones, con la salvedad de que la entrega del reparto en esta oficina ha de tener lugar antes del día 1.º del próximo mes de diciembre.

Burgos 14 de octubre de 1931.
=El Administrador, Julián de Comin- ges.

1,20 por 100 de Pagos, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100 de Propios.

CIRCULAR

Faltando por remitir algunos Ayuntamientos de esta provincia las certificaciones del 1'20 por 100 de pa-

gos; 10 por 100 de pesas y medidas, y 20 por 100 de propios, del tercer trimestre del año actual, o sean los meses de julio, agosto y septiembre últimos, reclamadas por esta oficina en circulares publicadas en este periódico oficial, números 210 y 235, correspondientes a los días 16 de septiembre último y 16 de octubre corriente; por tercera vez se les reclama los mencionados documentos, en la inteligencia que, si en el plazo de tercero día no los remiten, además de hacer la correspondiente propuesta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para el nombramiento de Comisionados que pasen a recogerlos a cuenta de los Alcaldes y Secretarios respectivos, se les impondrá la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Burgos 19 de octubre de 1931.—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

D. Vicente Tomás Palao, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a Vicente Antón Andrés, vecino de Quintanar de la Sierra, por resolución de la Ilustrísima Audiencia de la provincia, en expediente de responsabilidad civil dimanante de la causa número 51, de 1930, que contra el mismo se ha

seguido por el delito de lesiones, he acordado, en providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 5 del próximo noviembre, a las doce de su mañana, las fincas que a continuación se describen.

Fincas en término de Quintanar de la Sierra.

Una tierra sita en el pago de San Juan, que linda por el N. Daniel Antón, S. Bonifacio Hacinas, E. rio Arlanza y O. terreno del común, valuada en 100 pesetas.

Una casa sita en la calle del Cerro, construida de piedra y mádera, de planta baja, que linda derecha entrando otra de Benito Elvira, izquierda Emilio Antón, espalda Juan Antón y frente calle pública, en 1.000.

Un casito sito en la calle del Cerro, construido de piedra y madera, de planta baja como la anterior, que linda por todos los aires con terreno del común, en 250.

Condiciones con arreglo a las cuales se celebrará la subasta.

1.^a Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que se subastan.

2.^a No se admitirán posturas menores a las dos terceras partes del total del avalúo de cada finca.

3.^a No existen títulos de propiedad.

Dado en Salas de los Infantes a

12 de octubre de 1931.—Vicente Tomás Palao.—P. S. M.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Villadiego.

D. Baldomero de Abia y Arthaud, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de una cartera de cuero color avellana, que en la tarde del día 12 del actual fué sustraída en la Plaza de las Morjas, de esta villa, al vecino de Los Valcárceles Juan Martín Martínez, en la cual se contenían dos billetes del Banco de España de 100 pesetas, uno de 50 y dos de 25, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en unión de sus ilegítimos poseedores, por así tenerlo acordado en sumario que instruyo con el número 27 del año actual, por delito de hurto.

Villadiego 13 de octubre de 1931.—Baldomero de Abia.—El Secretario, Miguel Ferrer.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, en nombre y representación de D. Pantaleón del Campo García, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Briviesca, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo adoptado por

el Ayuntamiento de mencionado Briviesca en 12 de agosto de 1931, por el que se acordó la destitución del recurrente del cargo que desempeñaba de Fontanero municipal.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36 en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 13 de octubre de 1931.—Antonio María de Mena.

Por el Procurador D. Moisés Maroto Revuelta, en nombre de don Norberto González Salas, D. Mariano Izquierdo y D. Juan Crespo Salas, vecinos de Castrillo de la Reina, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Castrillo de la Reina de 5 de septiembre de 1931, recaído en la revisión y censura de cuentas de los años 1924-25 y 1929.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36 en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 13 de octubre de 1931.—Amando Fernández Soto.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Burgos

Relación de los vehículos con motor mecánico inscritos en esta Jefatura durante el mes de septiembre último, que se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según previene el Reglamento de circulación de vehículos vigente y la circular de 7 de febrero de 1927.

Número de matrícula	Fecha de la inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Domicilio	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en H. P.	Servicio a que se destina
BU-1933	8-9-31	Eustaquio Camarero Arroyo	Moradillo de Roa.....	Ford.....	4345433	De carga..	2. ^a	17'8	Particular.
1934	17 id.	Higinio Arroyo Rozas.....	Arcellares del Tozo.....	Chevrolet...	2801889	Camioneta.	2. ^a	20'6	Idem.
1935	17 id.	Alberto Pérez Cardenal...	Estépar.....	Podgo-Brothers...	DD-26930	Furgón..	2. ^a	20'8	Idem.
1936	18 id.	Bernardo Alvarez Rodríguez	Santibáñez Zarzaguda....	Ford.....	3772623	Camioneta.	2. ^a	17'8	Idem.
1937	18 id.	Gregorio Pérez Calvo.....	Villabilla de Villadiego....	Federal.....	1219	Idem.....	2. ^a	20	Idem.
1938	21 id.	Teófilo Martínez Marcos..	Villadiego.....	Stewart.....	WTG-23060	Omnibus..	3. ^a	19'90	Viajeros.

Burgos 3 de octubre de 1931.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Briviesca.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1932, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentar cuantas reclamaciones y observaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Briviesca 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, Juan Abascal.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Yudego y Villadiego. Cuevas de San Clemente.

Pedrosa del Príncipe. Villarmentero. La Revilla y Haedo. Tubilla del Lago. Villafria de Burgos. Villarcayo. Valdezate. Arauzo de Torre.

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Formados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, para el próximo año de 1932, se hallan de manifiesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que contra los mismos juzguen oportunas.

Barbadillo del Mercado 16 de octubre de 1931.—El Alcalde, Braulio Cerredá.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Milagros. Bahabón de Esgueva. Oquillas. Villafria de Burgos.

Gumiel del Mercado. Villabilla de Burgos.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Formado el padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1932, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse de su contenido y presentar por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Bañuelos de Bureba 16 de octu-

bre de 1931.—El Alcalde, Eusebio Hernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Riocerezo. Robredo-Temiño. Milagros. Santa Cruz de la Salceda. Padilla de arriba. Bahabón de Esgueva. Jurisdicción de Lara. Escalada.

Alcaldía de Quintanilla de la Mata

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Quintanilla de la Mata 14 de octubre de 1931.—El Alcalde, Teodoro Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Campillo de Aranda. Villaveta. Villamayor de los Montes. Pardilla. Fuentenebro. Sargentos de la Lora. La Revilla. Villafria de Burgos. La Vid y barrios.

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1932, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tubilla del Lago 15 de octubre de 1931.—El Alcalde, Leoncio Manso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cruz de la Salceda. Abajas. Salguero de Juarros. Torresandino. Bahabón de Esgueva. Padilla de arriba. Grijalba. Sotresgudo. Celadilla-Sotobrin. Barcina de los Montes. Valmala. Rábanos. Los Valcárceres.

Tosantos. Villarmentero. Fontioso. Quintanaelez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Eranueva Angel, Recaudador y Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución industrial y certificaciones de débitos por multa de resultas de los años de 1928, 1929, 1930 y ejercicio actual, se ha dictado la siguiente en el día de hoy:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 30 del mes corriente, a las once de la mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales y por el BOLETIN OFICIAL de la provincia».

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudor que se cita.

D. Antonio M.ª de Encío y Hurtado.—Una casa en la calle de la Libertad, hoy de Galán, solar, de una superficie de 192 metros cuadrados, que linda derecha río Ebro, izquierda J. Juana y espalda el mismo, con un líquido imponible de 150 pesetas, valorada para la subasta en 3.750 pesetas.

Otra en la calle de Los Hornos, de 275 metros cuadrados, que linda derecha D. Fortea, izquierda R. Gorderjuela y espalda patio, con un líquido imponible de 300 pesetas, valorada para la subasta en 7.500.

Otra en la calle de San Llorente, de 57 metros cuadrados, que linda derecha calle, izquierda V. Yárritu y espalda calle, con un líquido imponible de 225 pesetas, valorada para la subasta en 5.625.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipo-

tecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si les entregase el dueño o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se declarará por decreto la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del tesoro público.

7.º Que la capitalización de las fincas es igual al valor dado para la subasta.

Miranda de Ebro 14 de octubre de 1931.—El Recaudador, Luis de la Eranueva.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Autorizado este Ayuntamiento para el aprovechamiento mediante subasta de 23.780 pinos destinados a resinación, en el monte «El Carrascal», de esta villa, ésta tendrá lugar el 21 de noviembre, y hora de las once, bajo el tipo de tasación anual de 16.646 pesetas y un período de cinco años, verificándose en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o quien delegue, con asistencia del Teniente de Alcalde, un delegado del ramo de Montes y funcionario fedatario.

Para tomar parte en la subasta será preciso constituir en arcas municipales el 5 por 100 del importe de tasación (832 pesetas con 30 céntimos), ampliándose hasta el 10 por 100 de adjudicación por el que resulte agraciado.

La licitación ha de hacerse por medio de pliegos cerrados y lacrados a satisfacción, extendidos en papel de 3,60 pesetas, acompañando por separado la cédula personal y resguardo del depósito provisional, atemperándose la proposición al modelo del final y con sujeción a las condiciones facultativas y económico-administrativas, obrantes

en Secretaría a disposición del que desee examinarlas, que podrá verificarlo todos los días laborables de nueve a trece, durante las cuales y desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que se verifique la subasta, podrá verificarse la presentación de pliegos por sí o por apoderado, previo bastateo de poderes por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en Aranda de Duero.

Si por falta de licitadores no se celebrase esta subasta, tendrá lugar la segunda, el día 10 de diciembre en idénticas condiciones, y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha.... y pliego de condiciones referentes a la subasta del aprovechamiento de resinas del monte «El Carrascal» de esta villa, durante cinco años de vigencia, se compromete a su explotación con estricta sujeción a las mismas, por la cantidad anual de.... (en letra).

Fecha y firma.

Hontoria de Valdearados 17 de octubre de 1931.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Junta vecinal de Alarcía.

El día 29 del presente mes, y hora de las diez, tendrá lugar en la casa de reuniones de este pueblo, la subasta de 100 estéreos de arranque de brezo para carbón, tasados en 150 pesetas, en el monte Bagaza y Matarrubia, con arreglo al pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 193, fecha 27 de agosto último y demás disposiciones vigentes, dictadas hasta la fecha.

Alarcía 18 de octubre de 1931.—El Presidente, Guillermo Arcerillo.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 3'50 por 100.
A seis meses al 4 por 100
A un año al... 4'50 por 100

Saldo de imponentes en 31 de diciembre de 1930

8.678.819'45 pesetas.